

expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La población afectada por las obras de que se tratan, Albalá del Caudillo, sufre deficiencias en el abastecimiento de agua debido a problemas de regulación de caudales, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. La solución adoptada engloba la construcción de una Cámara de Rotura de Carga, Impulsión y Conducciones hasta Albalá, ampliándose, asimismo, la Planta Potabilizadora y el Depósito que abastece a la Mancomunidad del Río Ayuela, suponiendo una mejora de la calidad del suministro a la citada Mancomunidad.

El proyecto fue aprobado el 22 de noviembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 21 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 25 de 3 de marzo de 1994), sin que hayan presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de abril de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de abril de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 57/1994, de 4 de abril, por el que se modifica la composición del Patronato del Museo Vostell-Malpartida.

Por Decreto 114/1989, de 17 de octubre, se crea el Patronato del Museo Vostell-Malpartida y se aprueban sus Estatutos.

El tiempo transcurrido desde su creación y la inmediata apertura del mismo, aconsejan acometer una modificación en la composición de sus órganos de gobierno y administración, para hacer más operativo su funcionamiento.

En virtud de ello, a propuesta del Patronato del Museo Vostell-Malpartida, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 4 de abril de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se modifica parcialmente el inciso final de los artículos 5.3 y 6.2 del Decreto 114/1989, de 17 de octubre, que queda redactado de la siguiente forma:

— Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 4 de abril de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ